

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que la Caja de Ahorro y Crédito Popular, entidad descentralizada del Ministerio de Finanzas, ocupaba un local alquilado en la Av. Montes de ésta ciudad, habiendo sido desalojada judicialmente llegando al mandamiento de lanzamiento, razón por la que se tiene una imperiosa necesidad de trasladar sus oficinas y sus depósitos a otro inmueble inmediatamente;

Que tratándose de una entidad de carácter público, que presta una labor positiva en favor de las clases necesitadas de nuestra ciudad, y otorga préstamos prendarios de cantidades pequeñas con intereses módicos sobre prendas de toda especie, y en vista de su urgente necesidad de local, se ha efectuado una invitación pública por prensa para provisión de una casa que llene los requisitos especiales que tiene ésta institución, o sea sus oficinas y amplios depósitos para almacenar las prendas que recibe;

Que entre las ofertas que se han presentado se ha realizado una selección del inmueble que más se ajusta a sus necesidades de la Institución con el peritaje de la Contraloría General de la República y que su valor sea relativamente económico y su estado de conservación sea bueno, no necesitando hacerse ningún trabajo de adaptación

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la compra directa del inmueble ubicado en la esquina formada por las calles Hans Kundt y Honduras de ésta ciudad, con una superficie de 384 mts² con una construcción de 848 mts². en cuatro plantas, construcción nueva, de propiedad de Laboratorios QUINFA LTDA., en el precio estipulado de \$b. 8.760.000.- con destino a la instalación de las oficinas y depósitos de la Caja de Ahorro y Crédito Popular, dependiente del Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Caja de Ahorro y Crédito Popular desembolsará la suma de \$b. 3.760.000.-- de sus fondos propios para la indicada adquisición y el Tesoro General de la Nación la suma de \$b. 5.000.000.-- que hacen un total de \$b. 8.760.000.--.

ARTÍCULO TERCERO.- Habiéndose llegado a un acuerdo de rebaja del precio original de la oferta, por parte del vendedor, se libera del pago del impuesto de transferencia a la firma Laboratorios QUINFA LTDA., debiendo tributar únicamente en timbres el 10 % sobre montos liberados de conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo No 14280 de 31 de diciembre de 1976.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Wálido Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Jorge Salazar Crespo, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jorge Tamayo Ramos, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Vericochea, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, José Sánchez Calderón, Marcelo Galindo de Ugarte, Alberto Saenz Klinsky.